



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2023-0039**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

El día tres de febrero del presente año, se recibió solicitud de información por parte de de
en la cual solicita:

En asesoría de catastro solicite comprar un plano y me dijeron que en la UAIP debo llenar solicitud por haber ingresado en original la transacción 062023004023 / 062023000537, deseo comprar el plano aprobado ubicación C. 0616 R04-1252,

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- II. Con el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, unidad administradora de la información, que lo requerido, se trata de la solicitud de un servicio, por el cual debe presentarse a las ventanillas 49 de atención al usuario de dicho instituto, para que retire el plano después de pagar el precio de cinco dólares para adquirir el producto.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado".

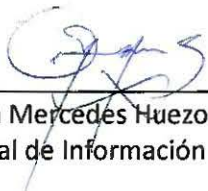
SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento a la ciudadana, que la presente solicitud no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros. De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de Octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.187, Tomo 329, de fecha 10 de octubre del

mismo año, el cual declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Artículo 6 establece: "Todos los servicios que preste el Centro deberán ser remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la ley o por los tratados internacionales". En atención a las razones y disposiciones citadas, su solicitud de información se enmarca en un producto al que puede acceder previo pago del precio correspondiente, lo que hace imposible remitir de manera directa su solicitud a la unidad correspondiente, por lo que se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible en las ventanillas de atención al usuario, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicada en 1ª. Calle Poniente y 43 Avenida Norte, número 2310;

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- i) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**





Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información